

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 900 - 2013/GRP-CR

Piura, **22 MAYO 2013**

VISTO:

- Oficio N° 027-2013/MDS-A (HRYC N° 04585) de fecha 24 de enero de 2013, la Municipalidad Distrital de Sapolilca;
- Memorando N° 879-2013/GRP-410000 del 01 de abril de 2013 de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- Informe N° 780-2013/GRP-460000 del 23 de abril de 2013, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y
- Convenio N° 004-2013-GOB.REG.PIURA – Convenio de Transferencia de Partida para cofinanciamiento entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Sapolilca para la ejecución de Proyecto Agrícola;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "*Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*", asimismo, el inciso K) del artículo 21° establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el fiscal 2013, establece en el numeral 12.1, inciso c) que autoriza entre los niveles de gobierno subnacional en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional transferencias financieras entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de los Gobiernos Regionales, se realizan mediante Acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal acuerdo, debe ser publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio N° 027-2013/MDS-A (HRYC N° 04585) de fecha 24 de enero de 2013, la Municipalidad Distrital de Sapolilca, solicita la transferencia del 85% del monto total de inversión del PIP denominado "Mejoramiento de los servicios de asistencia técnica para la producción de palta, cacao y café en las micro-cuencas de Zapotal y Quebrada Grande, distrito de Sapolilca, provincia de Ayabaca-Piura", indicando que la contrapartida correspondiente al 15% restante será asumido por dicha Municipalidad, remitiendo el Acuerdo de Concejo Municipal N° 129-2012-MDS-CM, expediente técnico de proyecto y Resolución de aprobación, Convenio suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura y la Municipalidad, así como proyecto de convenio de financiamiento;

Que, con Memorando N° 879-2013/GRP-410000 del 01 de abril de 2013, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, garantiza la cobertura presupuestaria para el año fiscal 2013 por la suma de S/. 1'294,668.00 para transferencia financiera del PIP antes indicado;

Que, mediante Informe N° 780-2013/GRP-460000 del 23 de abril de 2013, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que el Convenio materia del presente se encuentra enmarcado dentro de las denominadas transferencias financieras permitidas por Ley, por lo que debe ser remitida al Consejo Regional para la autorización correspondiente; opinión ratificada con Informe N° 028-2013/GRP-200010-ACCR del 21 de mayo de 2013 del Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 12 - 2013, celebrada el día 22 de mayo del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **Convenio N° 004-2013-GOB.REG.PIURA – Convenio de Transferencia de Partida para cofinanciamiento entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Sapollica para la ejecución de Proyecto Agrícola**, que consta de once cláusulas, y tiene por objetivo establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad mediante el cual el Gobierno Regional transfiere a la Municipalidad los recursos financieros ascendentes a la suma S/. 1'294,668.00 (Un Millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho y 00/100 nuevos soles) para la ejecución del PIP con código SNIP N° 212846 "Mejoramiento de los servicios de asistencia técnica para la producción de palta has, cacao y café en las micro-cuencas de Zapotal y Quebrada Grande, distrito de Sapollica, provincia de Ayabaca-Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura – Sede Central a favor de la Municipalidad Distrital de Sapollica por el monto de S/. 1'294,668.00 (Un Millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho y 00/100 nuevos soles) para ser utilizados en forma exclusiva para los fines que señala el Convenio mencionado en el artículo primero, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 y la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 y su modificatoria.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Agricultura, realicen el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presenten informes periódicos al Consejo Regional sobre el avance físico y financiero del proyecto materia del Convenio; y a la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, designar veedores ciudadanos que velen por el buen uso de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL